

CONSTANCIA: El presente expediente y los memoriales anexos, se recibieron en este Despacho Judicial el día 06 de junio de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Junio 17 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2018 - 283
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Subrogatarios Parciales	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y REINTEGRA S.A.S.
Demandadas	LITOLUZ S.A.S. y OLGA LUCIA ARISTIZABAL CANO

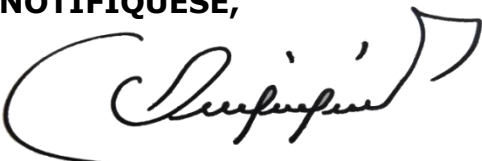
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio veintiuno de dos mil veintidós.

Por ser procedente la solicitud que antecede, se ACEPTA LA SUBROGACIÓN PARCIAL del crédito que **BANCOLOMBIA S.A.**, hace en favor de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.355.863-8, en el proceso de la referencia.

En consecuencia, téngase como subrogataria parcial del crédito y sus garantías a la sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, por el porcentaje de las obligaciones que le corresponden a **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1667 del Código Civil.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ**, para continuar representando en este proceso a la parte demandante, en su calidad de cesionaria, en los términos y con las facultades que traía como apoderada de BANCOLOMBIA S.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, modifíquese por secretaría los datos consignados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo requieren en el oficio remitido.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de junio de 2022.

No. 109



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfedddda91bd0a8dc93febc24d90094ee7527c5bdb35202c30a5d9b620c2e8d**

Documento generado en 17/06/2022 02:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>